



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000236



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 28 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Informe N° 055-2020-MDP/WHCJ-RO, de fecha 26 de octubre de 2020, de Ing. Wualter HUARZA CJUNO, Residente de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jayuni del Centro Poblado Jayuni, del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco".
- Informe N° 0610-2020-SGI-EHSF/MDP, de fecha 27 de octubre de 2020, de Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente (e) de Infraestructura e Inspector de Obra.
- Opinión Legal N° 0112-2020-BBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 28 de octubre de 2020, del Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° textualmente expresa: la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el texto único ordenado de la Ley N° 27444";

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa se encuentra Regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal establece en su numeral 8) que el Ingeniero residente y/o inspector presenta un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la citada norma no especifica ni regula una medida limitante frente a las adicionales de obra o ampliaciones del plazo de ejecución de obras públicas por administración directa solo regula de manera genérica la ejecución de obras públicas. Que viene a ser el único referente normativo que debe tenerse en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo en la modificación del proyecto, ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación de cronograma de ejecución entre otros aspectos podrá tomarse como referencia lo normado sobre la ejecución de obras por contrata. Sobre los aspectos puntuales aplicables a obras públicas por administración directa:

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento de ampliación de plazo que señala literalmente: "Para que proceda una ampliación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000235



plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, mediante **Informe N° 055-2020-MDP/WHCJ-RO**, de fecha 26 de octubre de 2020, de **Ing. Wualter HUARZA CJUNO**, Residente de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jayuni del Centro Poblado Jayuni, del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", Solicita Ampliación de Plazo de ejecución de obra por 60 días calendarios, sustentando la ampliación de plazo en lo siguiente: i) de acuerdo al **Memorándum Múltiple N° 022-2020-MDP/S.G.I.-JCYN**, se adopta las siguientes acciones; Suspensión de actividades de ejecución de física de las obras de inversión y actividades de mantenimiento que ejecuta la entidad municipal a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural a partir del 01 de agosto de 2020, por sospecha de posible contagio de COVID-19, ii) Desabastecimiento de materiales en la obra al inicio del proyecto empezando a trabajar con una cuadrilla reducido 01 operario, 01 oficial y 08 personas el cual dificulto el avance físico de la obra, generando ampliación de plazo de 10 días, iii) Plazo contractual sin ejecución 37 días calendarios, iv) por desabastecimiento de materiales por 23 días calendarios, que hacen un total de 60 días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 0610-2020-SGI-EHSF/MDP**, de fecha 27 de octubre de 2020, de **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente (e) de Infraestructura e Inspector de Obra, emite el Informe de Verificación y Pronunciamiento de la Inspección a la Ampliación de Plazo N° 01, de la que se desprende: el Pronunciamiento, "Esta INSPECCION considera PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por las razones análisis y causas antes expuestas, según documentación justificada y alcanzada por el residente de obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado, la ampliación de plazo N° 01, será por 60 días calendarios, trasladando la fecha de término de obra al 27 de diciembre del 2020", de las CONCLUSIONES se desprende... Se considera PROCEDENTE, la solicitud del Residente de Obra de i) Ampliación de Plazo N° 01, hasta por 60 días calendarios, trasladando la fecha de término de obra al 27 de diciembre del 2020, Inicio de Plazo de Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 01, Inicio 29 de octubre de 2020 y fecha de culminación el 27 de diciembre de 2020, la ampliación de plazo generara mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, pues se tendrá que ampliar las prestaciones que se encuentran directamente relacionadas con el plazo (personal tecnico), las que se tramitaran una vez emitida la resolución de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, recomendando la emisión del acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo solicitado por el residente de Obra;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0112-2020-BBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 28 de octubre de 2020, del **Abg. Elmer Blaz BETRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia por la Procedencia de la Ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jayuni del Centro Poblado Jayuni, del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E. Jayuni del Centro Poblado Jayuni, del Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", quedando establecido de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000234

Resolución de Aprobación de la Obra	Resolución de Alcaldía N° 0154-2020-MDP/A.
Fecha de Inicio de Ejecución de la Obra	01 de julio de 2020.
Plazo de Ejecución de Obra.	120 días calendarios
Fecha de Término Programado	28 de octubre de 2020.
Fecha de Paralización	31 de julio de 2020
Ampliación de plazo N° 01	60 días calendarios
Culminación Programada	27 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural el cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MDP/SG

- SGIDUR
- ARCHIVO.

